



Gobierno Regional Huánuco  
Presidencia

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

N° 085 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, con RUC. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con DNI. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y, de otra parte el **ING. NEILL MICHAEL RUBIO GABRIEL**, identificado con DNI. N° 80553686, RUC. N° 0805536867, con domicilio en la Jr. Huánuco N° 955 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "CONSULTOR"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 118-2008-GRH/GRI, de fecha 08 de Febrero del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 599-2008-GRH-GRI/SSEO, de fecha 05 de Febrero del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. N° 83317, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, contrata los Servicios del CONSULTOR, para la Elaboración del Estudio del Impacto Ambiental del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE JESÚS - PROVINCIA LAURICOCHA - HUÁNUCO".

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El estudio de Impacto Ambiental tendrá como contenido los siguientes:

1. Introducción  
Antecedentes.  
Objetivos.
2. Marco Legal  
Normatividad General.  
Normatividad Específica.
3. Línea Base Ambiental  
Ambiente Físico.  
Ambiente Biológico.  
Ambiente de Interés Humano.
4. Descripción del Proyecto

*[Handwritten signature and date]*  
8/25/08



Gobierno Regional Huánuco  
Presidencia



- Generalidades
- Descripción de la Vía de Acceso.
- Área de Influencia.
- Descripción Técnica.
- 5. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales
  - Metodología.
  - Identificación y Evaluación de impactos.
  - Descripción de los principales.
- 6. Plan de Manejo Ambiental
  - Generalidades.
  - Estrategia.
  - Instrumentos de la Estrategia
- 7. Conclusiones y Recomendaciones
  - Conclusiones.
  - Recomendaciones.
- 8. Anexos
  - Costos del E.I.A
  - Cronograma de ejecución.
  - Acta de compromiso
  - Bibliografía.
  - Planos diversos



El estudio engloba realizar trabajos de gabinete y campo.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.057545.2.158334.0213 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se realizará a la entrega del 100% del Estudio, previa Aprobación y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.



**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN**

El plazo ejecución para Elaboración del Estudio del Impacto Ambiental del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE JESÚS - PROVINCIA LAURICOCHA - HUÁNUCO", es de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2008.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el CONSULTOR, incumpla injustificadamente con presentar la Elaboración del Estudio del Impacto Ambiental, del referido proyecto en los plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que

*[Handwritten signature]*  
105768



Gobierno Regional Huánuco  
Presidencia

el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.... **26 FEB. 2008** .....del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco  
Abog. Jorge Espinoza Egoavil  
Presidente

*[Handwritten signature]*  
ING. A. NOVI ROSIO G  
CIP: 83317

